

ANUNCIO A LAS EMPRESAS QUE IMPORTEN, EXPORTEN Y/O PRODUZCAN SUSTANCIAS REGULADAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO A LA UNIÓN EUROPEA EN 2021

El pasado 7 de abril de 2020 se publicó el **Anuncio a las empresas que tengan la intención de importar sustancias reguladas que agotan la capa de ozono a la Unión Europea o exportarlas desde esta en 2021 y a las empresas que tengan la intención de producir o importar esas sustancias para usos esenciales de laboratorio y análisis en 2021.**

Este anuncio se dirige a las empresas a que se refiere el Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, y que, en 2021, tengan la intención de:

- a) importar en la Unión Europea o exportar desde estas sustancias enumeradas en el anexo I del Reglamento n.º 1005/2009, o
- b) producir o importar esas sustancias para usos esenciales de laboratorio y análisis en la Unión Europea.

El anuncio invita a las empresas a que tomen nota de si puede afectar a su situación en 2021 la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte («Reino Unido») de la Unión Europea y, en caso afirmativo, en qué medida.

Los grupos de sustancias relacionados son los siguientes:

Grupo I:	CFC 11, 12, 113, 114 o 115
Grupo II:	otros CFC totalmente halogenados
Grupo III:	halón 1211, 1301 o 2402
Grupo IV:	tetracloruro de carbono
Grupo V:	1,1,1-tricloroetano
Grupo VI:	bromuro de metilo
Grupo VII:	hidrobromofluorocarburos
Grupo VIII:	hidroclorofluorocarburos
Grupo IX:	bromoclorometano.

Toda importación o exportación de sustancias reguladas exige una licencia de la Comisión, excepto en los casos de regímenes de tránsito, depósito temporal, depósito aduanero o zona franca previstos en el Reglamento (CE) nº 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante un período no superior a 45 días. Toda producción de sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y análisis requiere una autorización previa.

Asimismo, las actividades siguientes están sujetas a limitaciones cuantitativas:

- a) producción e importación para usos de laboratorio y análisis;

- b) importación para el despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos críticos (halones);
- c) importación para el despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos como materia prima;
- d) importación para despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos como agente de transformación.

La Comisión asigna cuotas para estas actividades, y se fijan sobre la base de las solicitudes de cuota y:

- i. de conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento y el Reglamento (UE) n.º 537/2011 de la Comisión para el caso a) mencionado,
- ii. de conformidad con el artículo 16 del Reglamento en relación con los supuestos b), c) y d) mencionados.

Para esas actividades enumeradas previamente en los puntos a), b), c) y d)

Las empresas que deseen importar o producir en 2021 sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y análisis o importar sustancias reguladas para usos críticos (halones), para usos como materia prima o para usos como agente de transformación deben seguir el procedimiento descrito en los puntos siguientes:

- Las empresas que aún no se hayan registrado en el sistema de concesión de licencias de SAO (<https://webgate.ec.europa.eu/ods2>) deberán hacerlo antes del 19 de mayo de 2020.

- Las empresas deben cumplimentar y presentar el formulario de solicitud de cuota disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.

El formulario de solicitud de cuota estará disponible en línea a partir del 19 de mayo de 2020 en el sistema de concesión de licencias de SAO.

- La Comisión únicamente considerará válidos los formularios de solicitud de cuota debidamente cumplimentados que no contengan errores y se reciban a más tardar el 19 de junio de 2020.

Se invita a las empresas a que presenten los formularios de solicitud de cuota lo antes posible y con suficiente antelación respecto a la fecha límite prevista para que, de ser necesario, puedan corregirlos y presentarlos de nuevo en el plazo fijado.

- La mera presentación de un formulario de solicitud de cuota no confiere derecho alguno a importar o producir sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y de análisis ni para importar sustancias reguladas para usos críticos (halones), para usos como materia prima o para usos como agente de transformación. Antes de proceder a la importación o producción de esas sustancias en 2021, las empresas deben solicitar una licencia por medio del formulario de solicitud de licencia disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.

Importaciones para usos distintos de los mencionados en los puntos a), b), c) y d), y exportaciones

Las empresas que, en 2021, deseen exportar sustancias reguladas o importar sustancias reguladas para usos distintos de los contemplados en el punto 4 deben seguir el procedimiento descrito en los puntos siguientes:

- Las empresas que aún no se hayan registrado en el sistema de concesión de licencias de SAO deberán hacerlo lo antes posible.
- Antes de proceder, en 2021, a una importación para usos distintos de los contemplados en el punto 4 o a una exportación, las empresas deben solicitar una licencia por medio del formulario de solicitud de licencia disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.

Este Anuncio es consultable en el link siguiente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2020.115.01.0014.01.SPA

Puede contactar con nosotros si necesita más información

+ 34 93 418 19 12

tandem@tandemsl.com

www.tandemsl.com

